

ORDENANZA N°: 122/84.-

Ramallo, 23 de octubre de 1984.-

VISTO:

La solicitud de adecuación de tarifas presentada por la Empresa "La Mensajera"; y,

CONSIDERANDO:

El dictamen favorable a la aprobación de la misma, producido por la Comisión de Obras y servicios Públicos, que entiende que el cuatro tarifario solicitado concuerda con las pautas establecidas en el Decreto 6383/84 del Ministro de Obras y Servicios Públicos;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la Empresa de colectivos "La Mensajera", prestaría del servicio interurbano de pasajeros entre Ramallo y Pérez Millán y viceversa, a aplicar en sus servicios la siguiente:

T A R I F A		
DESDE RAMALLO A	VILLA RAMALLO	\$a 24,00.-
" " "	ROTONDA RUTA 9 Y 51	\$a 30,00.-
" " "	GRASSETTI	\$a 50,00.-
" " "	EL CRUCE	\$a 70,00.-
" " "	PEREZ MILLAN	\$a 110,00.-
DESDE VILLA RAMALLO A	ROTONDA RUTA 9 Y 51	\$a 24,00.-
" " "	" GRASSETTI	\$a 40,00.-
" " "	" EL CRUCE	\$a 60,00.-
" " "	" PEREZ MILLAN	\$a 100,00.-
DESDE ROTONDA RUTA 9 Y 51.A	GRASSETTI	\$a 24,00.-
" " " " "	EL CRUCE	\$a 50,00.-
" " " " "	PEREZ MILLAN	\$a 85,00.-
DESDE GRASSETTI A	EL CRUCE	\$a 30,00.-
" " " "	PEREZ MILLAN	\$a 60,00.-
DESDE EL CRUCE A	PEREZ MILLAN	\$a 30,00.-
BOLETO ESCOLAR.....\$a 3,00.-		
ESTUDIANTES, MAESTRO Y PROFESORES 20% DE DESCUENTO.		
JUBILADOS Y PENSIONADO.....20% DE DESCUENTO.-----		

ARTÍCULO 2º) La empresa debe obligarse a la entrega de los boletos a los pasajeros usuarios, mantener actualizadas las pólizas de seguros contra accidentes de pasajero, vehículos, etc.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 1984.-----